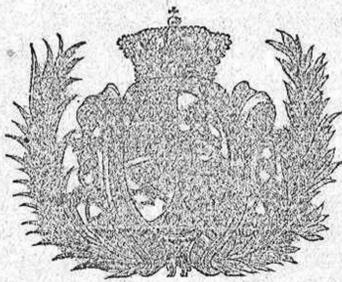


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 213.

En el Boletín oficial número 117, correspondiente al día 30 de Septiembre último, se publicó la siguiente circular del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reservas deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883:

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de todas las Armas é Institutos del Ejército, que pertenezcan á la primera y segunda reserva y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones depósito de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería é ingenieros y depósito de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

Segunda. Los que no residan en las capitales mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistados*.

Tercera. En los puntos en que no residan las Planas Mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, como se previene, en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes, Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos

de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de revista.

Sexta. Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios les sugiera á su celo é interés por el servicio.

Septima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dicho estado á los Capitanes generales de los distritos, á fin que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.—CHINCILLA.»

Y como quiera que según manifiesta el Sr. Coronel del cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Calatayud, varios Alcaldes de esta provincia pertenecientes á su Zona, hasta la fecha no le han remitido las relaciones que previene la referida circular, he acordado ordenarles que si en un breve plazo no dan cumplimiento á la misma, les exigiré á cada uno la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 4 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Circular.

Este Gobierno de mi cargo ha visto con el mayor desagrado, que no obstante de las diferentes órdenes dictadas encargando á todos los Ayuntamientos verifiquen con la mayor puntualidad en la Caja especial de 1.ª enseñanza los ingresos correspondientes á las atenciones del ramo, dichas disposiciones han sido desatendidas por las corporaciones municipales que á continuación se expresan.

Dispuesto como me hallo á no tolerar la indiferencia con que se mira este servicio y á que los encargados de difundir la 1.ª enseñanza perciban con toda regularidad sus modestos haberes, he resuelto conminar á los Sres. Alcaldes de los indicados Ayuntamientos con la multa de 17.50 pesetas y la de 7.50 á cada uno de los Concejales de que se componen los mismos, que exigiré sin contemplación alguna si dentro del tercer día precisa-

mente no solventan sus descubiertos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que señala el artículo 186 de la vigente ley Municipal y de adoptar las medidas de rigor á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Soria 6 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Lista general de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al 4.º trimestre de 1888 á 89, á saber:

Partido de Agreda.

PUEBLOS.	Pests.	Cénts.
Agreda.....	230	28
Castejon.....	45	27
Ciria.....	298	99
Dévanos.....	130	13
Fuentestrún.....	141	12
Losilla.....	96	21
Pinilla del Campo.....	16	22
Sarnago.....	187	93
Valdegeña.....	69	35

Partido de Almazán.

Alentisque.....	108	33
Almazán.....	595	
Caltojar.....	387	41
Fuentelmonge.....	331	74
Fuentegelmes.....	49	60
Matamala.....	191	37
Momblona.....	83	16
Nepas.....	90	21
Ontalvilla.....	101	86
Riba de Escalote.....	»	80
Tajueco.....	134	60
Soliedra.....	75	50

Partido del Burgo.

Aldea de San Esteban.....	100	51
Aylagas.....	247	40
Boos.....	196	30
Caracena.....	141	22
Carrascosa de Arriba.....	71	31
Casarejos.....	154	23
Fuentecambron.....	180	62
Gormaz.....	72	48
Hoz de Abajo.....	30	76
Montejo de Liceras.....	515	43
Muriel Viejo.....	98	95
Navaleno.....	169	91
Rejas de San Esteban.....	112	81
Retortillo.....	300	55
Soto de San Esteban.....	65	37
Torralba.....	218	31
Vadillo.....	112	50
Valvedizo.....	145	85
Villanueva de Gormaz.....	23	81
Zayas de Torre.....	381	48

Partido de Medinaceli.

Table with 2 columns: Name and numerical value. Includes entries like Aguilar de Montuenga, Barcones, Beltejar, Chaorna, Marazovel, Medinaceli, Montuenga, Radona, Santa María de Huerta, Somaen.

Partido de Soria.

Table with 2 columns: Name and numerical value. Includes entries like Abejar, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincon, Aldehuelas, Almarza, Arguijo, Barriomartín, Cabrejas del Campo, Caravantes, Castil de Tiera, Castilfrío, Cubo de la Solana, Duruelo, Herreros, Narros, Poveda, Peñalcazar, Quiñonera, Sauquillo de Alcázar, Tardajos, Tejado, Torrubia, Villaverde.

Soria 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador Presidente, Ruiz.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Ferro-carriles.—Expropiacion.

En el expediente instruido en averiguación de quién ó quiénes son los dueños de varias fincas que han de expropiarse en término municipal de Adradas, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Visto el expediente incoado en averiguación de quién ó quiénes sean los dueños de las fincas que se citan en los edictos publicados en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al 6 y 9 de Septiembre próximo pasado respectivamente, y las cuales han de ser expropiadas en término municipal de Adradas, con motivo de las obras del trozo 2.º del ferrocarril de Torralba á Soria: Resultando que publicados los oportunos edictos en los citados periódicos llamando á los que se creyeran con derecho á aquellas, justificarán la propiedad en debida forma dentro del plazo de 30 días: Resultando que dentro del indicado término no se ha presentado reclamación alguna acerca de dichas fincas:

Vistos los informes emitidos por el ingeniero director de las obras y Comisión provincial á que se declare la necesidad de la ocupación de los prenombrados terrenos y se entiendan las diligencias de notificación con el ministerio fiscal; y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes para los asuntos de esta naturaleza y por la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento de 13 de Junio del propio año, y que se está en el caso de declararse la necesidad de la ocupación de los repetidos terrenos para la ejecución de las mencionadas obras, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas que figuran en los ya citados edictos, insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de 6 y 9 de Septiembre próximo pasado, entendiéndose las diligencias de notificación con el fiscal municipal de Almazán, á tenor de lo determinado en el art. 28 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia y mandar al propio tiempo se notifique este acuerdo al indicado señor fiscal, para que dentro del plazo de ocho días, y si lo cree oportuno, pueda hacer uso del derecho que concede el art. 19 de la citada disposición legal. Asimismo he resuelto que trascurrido el indicado término sin que haya hecho

uso del referido derecho, otorgarle otros ocho días para que designe el perito que ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndole que el perito que designe así como el que ha de representar á la Empresa, han de hallarse revestidos de todos los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la repetida ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia, que de no hacer tal designación dentro del plazo prefijado ó de no reunir el perito aquellas condiciones, se supondrá que se conforma al tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 21 con el que ha de representar á la Empresa constructora.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la vigente ley de Expropiación forzosa.

Soria 4 de Diciembre de 1889.

El Gobernador, FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales.

Don Benito de la Rica, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa del Burgo de Osma,

Hace saber: Que en el libro registro del Censo electoral para Diputados provinciales se han hecho las anotaciones de alta y baja según la relación abajo expresada, en vista de los antecedentes remitidos á la Comisión por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, de conformidad con las disposiciones vigentes, y habiendo de procederse á la inscripción definitiva de dichas alteraciones, se publican al pie para que usando del derecho que establece el artículo 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas respectivas ó los mismos interesados en dichas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comisión, que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

UCERO.

Altas.

Table with 2 columns: Apellidos y nombres, Anotado como. Includes Cabrerizo Muñoz, Francisco; Pardo García, Feliciano; Ransanz Ruiz, Fermín; Rodrigo de Pablo, Tiburcio; Valle Pascual, Francisco.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Gomez Almazán, Rosendo; Perez Gomez, Segundo; Gonzalez Redondo, Doroteo.

VADILLO.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes De Leonardo Corral, Pedro; Lucas de Miguel, Miguel; Mateo Gorostiza, Teodoro.

VALDANZO.

Altas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes García y García, Casto; Moraga Sanz, Hilarión; Ponce Gil, Lucas; Rico Cervero, Ciriado.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Antonio Rico, José; Alcalde, Pedro; Gonzalo, Antonio; Lacal, Timoteo; Martín, Rafael; Perez, Mariano.

VALDEMALUQUE.

Altas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Arroyo Aylagas, Juan; Almazán Gomez, Pascasio; Aparicio Romero, Eustaquio; Cerezo Aznara, Raimundo; Frías Ortega, Basilio; Frías Muñoz, Magín; Gomez García, Balbino; Mirón Martínez, Eladio; Nuñez Mateo, Ricardo; Poza Mirón, Mariano.

Table with 2 columns: Apellidos y nombres, Anotado como. Includes Poza Aylagas, Domingo; Valle Bartolomé, Cirilo; García N., Gil; Huerta N., Miguel; Marina N., Nicomedes; Miguel Hernando, Manuel; Martínez Aylagas, Mariano; Martínez Aylagas, Santiago; Miguel Aylagas, Lucio; Pardo García, Feliciano.

VALDENARROS

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Frías y Frías, Martín; García Frías, José; Saicho Nafría, Fermín.

VALDENEBRO.

Alta.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Nafría, Marcos.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Hernando Gomez, Romualdo; Gonzalo Molina, Toribio; Manrique Manrique, Mariano; Palomar Lop, Venancio.

VALDERROMAN.

Alta.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Romano Sotillos, Victor.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Benito, Juan José; García Valverde, Matías.

VALVENEDIZO.

Altas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Barrio Olmo, Lorenzo; De las Heras Hernando Juan.

VELILLA DE SAN ESTEBAN.

Alta.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Latorre Cabrerizo, Francisco.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Andrés Rincon, Victor; Rincon y Rincon, Feliciano.

VILDÉ.

Alta.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Alonso García, Manuel.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Gonzalo Aparicio Hipólito; Lázaro Anton, Saturnino; Perez Castillo, Felipe.

VILLÁLVARO.

Altas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Aguado Alonso, Gregorio; Aceña Navazo, Lorenzo; Gárate Escurín, Jorge; Izquierdo Romero, Roman; Lucas Anton, Eugenio; Nebreda García, Luis; Navas Romero, Marcos; Romero Lagunas, Francisco; Vicente Cabrerizo Hipólito.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Gárate Sebastian, Juan; Romero Macarron, Tomás.

VILLANUEVA DE GORMAZ.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Alonso García, Manuel; La Cruz Anton, Atanasio; La Cruz, Felix; Pascual Perez, Felix; Perez de Gregorio, Felix; Gutierrez Pascual, Eustaquio; Peñalva, Bonifacio.

CARRASCOSA DE ARRIBA.

Altas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Lázaro, Luis; Alonso, Cirilo; García Alonso, Esteban; Vicario Cardenal, Pedro.

Bajas.

Table with 2 columns: Name and status. Includes Andrés Salinos, Lorenzo; Arribas, Cándido; Cardenal, Miguel; García, Gavino; García Sotillo, Leon.

Apellidos y nombres.	Anotado como
Yagüe, Leon.....	Fallecido.
Lopez Moraga, Carlos.....	Traslado vecindad.
Lopez, Juan.....	idem.
Manuel, Andrés.....	idem.
Muñoz, Luis.....	idem.
ESPEJA.	
<i>Bajas.</i>	
Antolin Costalago, Benito....	Fallecido.
Cipriano García, Puente.....	idem.
Teodoro Villanueva, Martín..	Traslado vecindad.
Mariano Peña, Ortega.....	Fallecido.
Roque Llorente, Benito.....	idem.
Tomás García, Puente.....	Traslado vecindad.
ESPEJÓN.	
<i>Altas.</i>	
Cámara Gallego, Fermín.....	Contribuyente.
Bernardo María, José.....	idem.
De la Mata García, Narciso...	idem.
Gallego Gallego, Feliciano...	idem.
<i>Bajas.</i>	
Gonzalo, Alejo.....	Traslado vecindad.
García, Cayetano.....	Fallecido.
Llorente Juan, Juan.....	Traslado vecindad.
Ovejero, Felipe.....	Fallecido.
Soria, Esteban.....	Traslado vecindad.
LOSANA.	
<i>Alta.</i>	
Chicharro Andrés, Vicente...	Contribuyente.
<i>Baja.</i>	
Escribano, Alejo.....	Fallecido.
MORCUERA.	
<i>Altas.</i>	
Jimenez de Pablo, Marcelino...	Contribuyente.
Pachon Cerrada, Emeterio...	idem.
<i>Baja.</i>	
Palomar Ruperez, Juan.....	Fallecido.
MURIEL VIEJO.	
<i>Altas.</i>	
Cabrejas Mateo, Fidel.....	Leer y escribir.
Cubilla Marina, Roman.....	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Gonzalo Nufiez, Gervasio.....	Fallecido.
Marina Mateo, Domingo.....	idem.
NAVALENO.	
<i>Altas.</i>	
Lucas Ruperez, Juan.....	Contribuyente.
Neila, Victor.....	Capacidad.
<i>Bajas.</i>	
Andrés, Francisco.....	
Alvina, Pablo.....	
Barrio, Miguel.....	
Barrio, Mariano.....	
Conde, Eugenio.....	
Encabo, Sebastian.....	
Gil Juan, Pascual.....	
Gil, Rafael.....	
Yagüe, Domingo.....	
Yagüe, Carlos.....	
Gomez, Juan.....	
Leon, Vicente.....	
Losa, Francisco.....	
Lopez Mariano.....	
De Miguel, Santos.....	
Mediavilla, Manuel.....	
Ortego, Francisco.....	
Ortego, Miguel.....	
Peña, Cándido.....	
Perez, Daniel.....	
Perez, Felipe.....	
Perez Zárate, Mariano.....	
Peñaranda, Sotero.....	
Ruperez, Gregorio.....	
Rubio, Félix.....	
Rubio, Pedro.....	
Ruperez, Vicente.....	
Romero, Cipriano.....	
Sala Juan, Pedro.....	
SOTO DE SAN ESTEBAN.	
<i>Altas.</i>	
De Diego Leal, Raimundo....	Contribuyente.
García Vallejo, Juan.....	Leer y escribir.
Leal Ramirez, Cirilo.....	idem.
Peñalba Alonso, Pedro.....	idem.
Puente Hernando, Galo.....	idem.

Apellidos y nombres.	Anotado como
<i>Bajas.</i>	
Baun Izquierdo, Laureano...	Fallecido.
Heras Palacio, Domingo.....	Traslado vecindad.
Leal Ramiro, Benito.....	idem.
Perez Gaitero, José.....	Fallecido.
Pascual Urquía, Santiago....	idem.
Yagüe Herrera, Venancio....	idem.
Burgo de Osma 23 de Noviembre de 1889.—El Presidente de la Comisión, Benito de la Rica.—El Secretario, Julian de Pablo.	
DISTRITO ELECTORAL DE AGREDA.	
Don Justo Calvo Perez, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la comisión inspectora del censo electoral de este distrito de Agreda.	
Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el Registro del censo electoral para Diputados á Cortes las anotaciones de alta y baja que se expresan á continuación con arreglo á los artículos 52 y 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y en vista de las relaciones libradas por los Sres. Alcaldes de los pueblos de este distrito.	
AGREDA.	
<i>Altas.</i>	
Apellidos y nombres.	Anotado como
Cacho Ruiz, Francisco.....	Contribuyente.
Cintora Ruiz, Escolástico....	idem.
Lasheras Lapeña, Romualdo.	idem.
Pascual Sainz, Manuel.....	idem.
Royo Diego, Domingo.....	idem.
Val Calvo, Saturnino.....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Bueno Fernandez, Lorenzo...	Fallecido.
Cisneros Calvo, José.....	idem.
Calabia Martinez, Andrés....	Reducción de cuota
Tudela Valero, Patricio.....	Fallecido.
Arnal de Perona, José.....	Traslado vecindad.
Calleja, Francisco.....	idem.
Del Campo Tejero, Francisco.	idem.
ALMAZUL.	
<i>Altas.</i>	
Balduque García, José Senen.	Capacidad.
Garcés Martinez, Luis.....	idem.
Muñoz Jimenez, Bernardo....	Contribuyente.
Mostajo Andrés, Valeriano...	idem.
Sanz Muñoz, Cipriano.....	idem.
Tetejor Caballero, Pedro....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Angulo Jimeno, Vicente.....	Reducción de cuota
Blazquez García, Pedro.....	idem.
Lobera Ibañez, Amado.....	Traslado vecindad.
Nievas Jimeno, Manuel.....	idem.
Romero Calonge, Toribio....	Reducción de cuota
ALMENAR.	
<i>Altas.</i>	
Dominguez Martinez, Deogra-	Contribuyente.
cias.....	
Dominguez Calabia, Hilario..	idem.
Del Hoyo Uriel, Tomás.....	idem.
Jimenez García, Celedonio...	idem.
Rodrigo Escalada, Hermene-	idem.
gildo.....	
Ortega Alonso, Marcelino....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Asensio Llorente, Gregorio..	Fallecido.
Algarabel Melendo, Andrés..	Traslado vecindad.
Alonso Romera, Leonardo....	idem.
Bellosillo Diez, Clemente....	Reducción de cuota
Borobia Hernandez, Casto....	idem.
Borque Gallego, Francisco...	Fallecido.
Borobia Angulo, Eugenio....	Traslado vecindad.
Borobia Ortega, Matias.....	Fallecido.
Borobia Almajano, Santiago..	Reducción de cuota
Fernandez Blasco, Dionisio...	idem.
Garcés Sanz, José.....	Traslado vecindad.
Garcés Moñux, Felipe.....	idem.
Hernandez Ortega, Juan.....	Fallecido.
Jimenez Ruiz, Roque.....	idem.
Jimenez Sauz, Pablo.....	idem.
Jimenez Gomez, Roberto....	Reducción de cuota
Ledesma Cabiedes, Gregorio.	Fallecido.
La Orden Hernandez, Miguel.	Reducción de cuota

Apellidos y nombres.	Anotado como
Liso Rubio, Vicente.....	Traslado vecindad.
Martinez Muñoz, Casto.....	idem.
Martinez Martinez, Hermene-	
gildo.....	Reducción de cuota
Marín Muñoz, Domingo.....	Fallecido.
Negredo Martinez, Sandalio..	idem.
Rebollar Martinez, Mariano..	idem.
Rubio Vallejo, Eusebio.....	Traslado vecindad.
BOROBIA.	
<i>Bajas.</i>	
Delso Blasco, Jerónimo.....	Fallecido.
Ruiz García, Pedro.....	idem.
CASTILRUIZ.	
<i>Altas.</i>	
Calvo Tello, Isidro.....	Contribuyente.
Delgado Gomez, Simon.....	Capacidad.
Jimeno Lavilla, Agustin.....	Contribuyente.
Llorente, Cesáreo.....	idem.
Sevillano Jimeno, Francisco..	idem.
Torreçilla Lopez, Carlos.....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Alonso Lopez, Manuel.....	Reducción de cuota
Calvo Madurga, Eusebio.....	idem.
Delgado Calvo, Eugenio.....	Traslado vecindad.
Fernandez Moya, Salvador...	idem.
García, Santiago.....	Fallecido.
Hernandez Gomez, Antonio..	Reducción de cuota
Jimeno Pardo, Angel.....	idem.
Martinez Lopez, José.....	idem.
Oria Beamonte, Juan.....	idem.
Sanz La Hoz, Florencio.....	Traslado vecindad.
Tutor García, Manuel.....	Reducción de cuota
GÓMARA.	
<i>Altas.</i>	
Alcalde Diez, Carlos.....	Contribuyente.
Alcalde Diez, Felipe.....	idem.
Algarabel Jimenez, Manuel...	idem.
Gomara Angulo, Blas.....	idem.
Melendo García, Pedro.....	idem.
Moñux Yanguas, Juan.....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Angulo García, Gregorio....	Traslado vecindad.
Diez Calonge, Alejandro.....	Fallecido.
Diez Gallardo, Angel.....	Reducción de cuota
Diez Hernandez, Santos.....	Fallecido.
Labanda Alonso, Gervasio...	Traslado vecindad.
Moñux Diez, Mateo.....	Fallecido.
MAZATERÓN.	
<i>Altas.</i>	
Blasco Huerta, Benito.....	Contribuyente.
Delgado Garcés, Juan.....	idem.
Diez Tobajas, Andrés.....	idem.
Diez Tejedor, Leandro.....	idem.
Gonzalez Gomez, Anastasio..	Capacidad.
García Rubio, Leon.....	Contribuyente.
Martinez Tejedor, Anselmo..	idem.
Portero Diez, Bernardino...	idem.
Portero Portero, Hilario....	idem.
Rubio Angulo, Manuel.....	idem.
Romero Rubio, Nicolás.....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Acebes Zamora, Antolin....	Fallecido.
Alcazar Diez, Claudio.....	Reducción de cuota
Blasco Martinez, Rosendo....	Fallecido.
Diez Perez, Cayetano.....	Reducción de cuota
Diez Tobajas, Pablo.....	idem.
Gil Rubio, Eugenio.....	Fallecido.
García Romero, Pedro.....	Traslado vecindad.
García García, Pablo.....	Fallecido.
García Diez, Antonio.....	idem.
Lasheras Delgado, Antonio..	idem.
Millan Gil, Antonio.....	idem.
Martinez Ledesma, Luis.....	Traslado vecindad.
Portero Perez, Angel.....	Reducción de cuota
Perez Jimenez, Bernardo....	Fallecido.
Portero Portero, Cosme.....	idem.
Portero Blasco, Francisco....	idem.
Portero Diez, Julian.....	idem.
Romero Gil, Lorenzo.....	Reducción de cuota
Rubio de Vicente, Felipe....	Traslado vecindad.
NOVIERCAS.	
<i>Altas.</i>	
Calonge Marco, Corbiniano...	Contribuyente.
Gil, Alejandro.....	idem.
Lopez Espuelas, Felipe.....	idem.

Apellidos y nombres.	Anotado como
Perez García, Mario	Contribuyente.
Perez Tajahuerce, Pio	idem.
Vellosillo, Juan Antonio	idem.
<i>Bajas.</i>	
Arribas Santaacruz, Santiago	Traslado vecindad.
Corchon Marco, Ruperto	Fallecido.
García Sanchez, Tomás	Traslado vecindad.
García Golmayo, Agustín	Fallecido.
Hernandez Martinez, Julian	Reducción de cuota
Lozano Marco, Pedro	Fallecido.
Perez García, Juan	Reducción de cuota
Perez Garcés, Feliciano	idem.
Santaacruz Garcés, Juan	Traslado vecindad
SAN PEDRO MANRIQUE.	
<i>Altas.</i>	
Martínez Calvo, Francisco	Contribuyente.
Ridruero Barrero, Alejandro	idem.
Río Ridruero, Indalecio	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Del Río Arancón, Antonio	Fallecido.
Hernandez Benito, Sotero	idem.
Jimenez Lozano, Celedonio	idem.
Marín Martínez, Gervasio	Reducción de cuota
Marín Martínez, José	idem.
Peregrina Palacios, Manuel	Fallecido.
Ridruero Martínez, Ignacio	Reducción de cuota
Santolaya Marín, Indalecio	Fallecido.
YANGUAS.	
<i>Altas.</i>	
Galan Abad, Santiago	Capacidad.
Jimenez Fernandez, Francisco	Contribuyente.
Saenz Orte, Juan	idem.
Sanz García, Diego	idem.
<i>Bajas.</i>	
Alfaro Romero, Leon	Fallecido.
Camara Hernandez, Manuel	Reducción de cuota
Camporedondo P., Bernardo	idem.
Lozano García, Pedro	Fallecido.
Lozano Berguizas, Cecilio	Reducción de cuota
Lozano Cura, Claudio	idem.
Ledesma Urbina, Florencio	Traslado vecindad.
Medel Ochoa, Martín	Fallecido.
Malo Mozun, Cirilo	Reducción de cuota
Orte Llera, Baltasar	Fallecido.
Ramos Marín, Cipriano	Reducción de cuota
Valraio Marín, Manuel	idem.
Valdecantos Romero, Marcelino	idem.

Agreda 3 de Diciembre de 1889.—El Presidente de la comisión, Justo Calvo.—El Secretario, Juan del Río.

SECCION TERCERA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Dirección general de la Deuda pública por circular de fecha 1.º del actual entre varias preven- ciones me hace las siguientes:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1890 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 14 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento ha acordado que desde el 16 del mes actual, hasta fin de Febrero próximo, se reciban por esa Delegación los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*.

La presentación de Cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que expende esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia según se tiene encargado, entregando los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que en las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una como se previno en la tanta veces citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos Carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á las instituciones después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien inscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advierte para conocimiento de los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento,» rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Con arreglo á lo dispuesto en art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Estando á cargo del Banco de España el pago

Clase de la finca.	Pago ó calle donde está situada.	Propietario.	Ramo ó corporación que la tiene arrendada.	Objeto á que se destina.	Fecha del contrato de arrendamiento.	Idem en la que según el mismo contrato termina el arriendo.	Renta anual que satisface	Riqueza porque actualmente aparece amillarada.	Cuota anual por que contribuye al Tesoro.	Observaciones.
							Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Casa	Real	F. T.	Ayuntamiento	Escuela ..						

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE NECESITA UN ESCRIBIENTE con buena letra que sepa contabilidad, mayor de edad y con persona que responda de su conducta. En la Plaza de la Leña, núm. 1, Palacio, informarán.

PERDIDA.—El día 6 del actual se extraviaron del pueblo de Molinos de Razón un caballo, pelo castaño, edad cerrado, tiene una estrella en la frente y algunos lunares en el lomo, y una mula de 4 años, negra, está un poco pelada en la cruz. La persona que sepa el paradero de las indicadas caballerías, se servirá avisarlo á su dueño Eulogio Redondo, vecino del referido Molinos, quien gratificará el hallazgo.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Con motivo de lo que anuncian los periódicos del 25 de Noviembre, en los que se dice que para cubrir las bajas del Ejército de Cuba, serán destinados, de los que han de sortear el día 15 del actual, unos 8.000 hombres, número mucho mayor que el de años anteriores; por lo que se hace más recomendable á todas las familias que tengan mozos sorteables, la asociación de padres de familia establecida en Guadalajara para todos los mozos de la provincia y de la de Soria, para librarles de todo servicio por las 200 pesetas, á todos aquellos que por razón de número les corresponda servir á Ul-

de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones, y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.»

Lo que en su cumplimiento se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Tenedores de las clases de deudas citadas.

Soria 6 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE MEDINACELI.

Don César Arribas y Zoffio, Administrador Subalterno de Hacienda de Medinaceli, á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido,

Hago saber: Que con el fin de dar exacto cumplimiento á las diferentes órdenes que tiene recibidas procedentes de la Dirección general de Contribuciones Directas, en el momento que posean el *Boletín oficial* en que sea inserta esta circular, procedan á formar un estado de las fincas rústicas y urbanas de propiedad particular que estén arrendadas en su respectivo término municipal para los diferentes servicios y ramos del Estado, de la provincia y del municipio, arreglado al modelo adjunto, reiniciéndolo inmediatamente á esta Administración Subalterna, ó en caso negativo lo manifiesten por oficio *antes del día 15 del corriente mes*, en cuyo día ha de quedar evacuado este servicio.

Medinaceli 2 de Diciembre de 1889.—César Arribas.

tramar. El número de asociados solo en esta zona pasa de 80. Diciembre 3.—El Director, Antonio Boixareu, Horno San Gil, 5, Guadalajara. 2—3

REGALOS

DE

EL NOTICIERO DE SORIA.

A toda persona que se suscriba á este periódico por el año próximo de 1890, pagando al hacer la suscripción las CUATRO PESETAS de su importe, se le regalará en el acto un bonito calendario americano de buen tamaño y cartón dibujado al cromó con alegorías de diversas figuras, conteniendo en el texto charadas, chistes, cantares, chascarrillos, poesías, anécdotas, adivinanzas, etc., etc.

Además puede contar el suscriptor con el regalo constante de la *Hoja literaria* que irá en todos los números aparte del texto del periódico, así como con algunos extraordinarios cuando cualquier acontecimiento lo requiera.

EL NOTICIERO DE SORIA,

publicación la más barata de este país, seguirá apareciendo *miércoles y sábados*, pudiendo así anticipar las noticias y siendo un eco fiel é independiente de la opinión pública, acérrimo defensor de los intereses generales de la provincia.

Se suscribe á él únicamente en la redacción y administración del mismo, calle de los

ESTUDIOS, 11, SORIA.

Toda la correspondencia se dirigirá á su Director y propietario

PASCUAL PEREZ RIOJA.

1—3

SORIA:—Imprenta provincial.